



# ORDENANZA No. 015-2020

## EL GOBIERNO AUTONOMO

## DESCENTRALIZADO

## MUNICIPAL DEL CANTON

## CHAMBO.



SECRETARÍA DE CONSEJO  
GADM CHAMBO

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad".

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, El Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 55 del COOTAD, señala "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.





6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, El art. 271 de la Constitución de la República, establece "Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público.

Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el art. 340 de la Constitución de la República del Ecuador, señala "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no





discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;

Que, el Código de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización en el Título VI, Capítulo VII, Secciones de la 1ª. a 12ª., establece el procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto que iniciará el 1 de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año;

Que, el literal g) del art. 57 del COOTAD, establece “Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”;

Que, el art. 245 del COOTAD, señala” El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia.

El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos;

Que, el Art. No. 248 del mismo cuerpo de leyes establece que el presupuesto entrara en vigencia evidentemente a partir del primero de enero;

Que, el art. 249 del COOTAD, sobre el Presupuesto para los grupos de atención prioritaria, señala “No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”;

Que, el literal c) del art. 304 del COOTAD, del Sistema de Participación Ciudadana, señala, “Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”;

Que, la máxima instancia de Participación Ciudadana conoció el proyecto del ejercicio económico del presupuesto 2021 y realizó observaciones.

Que, es necesario contar con una herramienta de planificación presupuestaria, en que se determine los ingresos que deberán financiar los gastos en forma igualitaria, mediante una adecuada programación de la necesidad pública a satisfacer;





Que, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes operativos, instrumentos presupuestarios y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, el proceso presupuestario del Gobierno Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, está basado en la programación y estimación de los ingresos y en la planificación de las actividades de las dependencias municipales, del Plan de Inversiones de las obras de arrastre del año anterior, de la asignación para el presupuesto participativo, de la asignación para el cumplimiento de los compromisos de la Deuda Pública y de los gastos comunes de la Entidad;

Que, la distribución de los recursos a los gobiernos autónomos descentralizados, considerará el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Que, el gobierno autónomo descentralizado del cantón Chambo, requiere de una estructura orgánica funcional por procesos, ligada directamente al plan de desarrollo estratégico cantonal, sus mecanismos administrativos tecnológicos y legales, interconectados en acceso público, su gestión administrativa amigable con el ambiente, es reconocida a nivel nacional e internacional, su capacidad de gestión y el cumplimiento de la normativa vigente de participación ciudadana le permite mejorar sus ingresos y mantener ordenadas sus finanzas, la transparencia y calidad en la prestación de servicios, se reflejan en una amplia aceptación e involucramiento ciudadano hacia el alcance del buen vivir.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 264 de la Constitución de la Republica, art. 57 literales a) y g) y 245 del COOTAD.

## EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2021, EN FUNCION DE LA PROGRAMACION PLURIANUAL.

**Artículo 1.- De la aprobación del presupuesto.-** Apruébese el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, para el Ejercicio Económico correspondiente al año 2021, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.- De las disposiciones generales.-** De conformidad con lo dispuesto en el Literal c) del art. 221 del COOTAD, se incorporen las disposiciones generales como parte integrante del Presupuesto General del GADM-CH, que regirá durante la ejecución presupuestaria del Ejercicio económico 2021.

**Artículo 3.- De la programación.-** La Programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del presupuesto, se ejecutara estrictamente con apego a la

Página 4 | 63





normativa vigente, de manera especial a la Constitución de la República del Ecuador; COOTAD, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Ley Orgánica de Servicio Público; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, su reglamento y las normas técnicas presupuestarias, en lo que fueren pertinentes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Artículo 4.- Prevalencia.-** Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, prevalecerán sobre otras de igual o mejor jerarquía que se le opongan.

**Artículo 5.- Objetivo General.-** Dinamizar el desarrollo económico de la población, adoptando acciones que permitan generar y facilitar las condiciones que promuevan el empleo, fortaleciendo el turismo local y cantonal, brindando el apoyo en la consecución de recursos para impulsar la producción agrícola y manufacturera, mejorando la inversión municipal en los servicios básicos, para dinamizar la economía, poniendo énfasis en la gestión institucional para el manejo ambiental y de los recursos naturales e hídricos del Cantón. Realizar la mayor cobertura de la vialidad urbana cantonal y de las zonas concentradas de las diferentes Comunidades, infraestructura física y equipamiento en salud y educación, en coordinación con instituciones que por mandato legal tienen la competencia y dotar de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado. Fomentando y cultivando la identidad Intercultural y plurinacional.

**Artículo 6.- Objetivos Estratégicos.-** El GADM-Chambo, tendrá como objetivos estratégicos:

- A.- Auspiciar la igualdad, la cohesión y la integración social y territorial.
- B.- Mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía, invirtiendo en obras importantes y necesarias, decididas por la comunidad.
- C.- Aumentar la esperanza y la calidad de vida de La población, mejorando la prestación de servicios locales.
- D.- Promover un medio ambiente sano y sustentable y garantizar el acceso seguro al agua, aire y suelo.
- E.- Garantizar el acceso a la información y participación pública.
- F.- Consolidar la identidad cultural, pluricultural y multiétnica de nuestro cantón segura y solidaria característica cultural propia de nuestro pueblo y convertirlo en un destino turístico-cultural.
- G.- Mejorar los servicios básicos de la población, el acceso a la infraestructura, generando puesto de trabajo, disminuyendo las tasas de mortalidad y desnutrición infantil.
- H.- Fortalecer, apoyar y ejecutar proyectos sociales de beneficio colectivo, poniendo mucho énfasis en los grupos vulnerables.





I.- Elaborar la Planificación Estratégica y de Ordenamiento Territorial, que nos permita con un Conjunto de Proyectos a ser ejecutados por el Municipio, con las nuevas competencias establecidas en la Actual Constitución del Estado.

J.- Fomentar la solidaridad, promover la descentralización, el fortalecimiento institucional y la gestión eficiente, participativa y transparente de la administración pública municipal.

K.- Desarrollar de manera planificada, ordenada las programaciones culturales, turísticas, tradicionales de carnaval, patrimonio intangible de nuestro pueblo así como de las actividades cívicas por el aniversario de cantonización del cantón Chambo.

**Artículo 7.- Responsabilidad.-** El Director de Gestión Financiera, (o quien haga sus veces) en coordinación con las unidades de Planificación, Administrativa y Legal pertenecientes a las unidades, serán los responsables de la ejecución del Presupuesto asegurando el control interno previo que evite incurrir en compromiso o gastos que exceden los montos aprobados para el ejercicio económico.

**Artículo 8.- Dictamen Previo.-** En lo que corresponda, las reformas a la Ordenanza Presupuestaria en ejecución deberá someterse al dictamen previo del Concejo Municipal del GADM de Chambo, las cédulas presupuestarias demostrará las reformas que se hubieren operado al presupuesto inicial por partida.

**Artículo 9.- Recursos extrapresupuestarios.-** Prohíbese la administración de recursos financieros en forma extrapresupuestaria por tanto, los ingresos que se generen y los gastos que se efectúen deberán formar parte del presupuesto asignado.

**Artículo 10.- Prohibición.-** El art. 104, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala " Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el reglamento de este código, siempre que exista la partida presupuestaria".

**Artículo 11.- Recaudación.-** La recaudación de otros ingresos se hará directamente por la Dirección Financiera (TESORERIA ), mismos que podrán ser por venta de bienes u otros, pudiendo emplearse el sistema de remate o similares salvo los casos estrictamente necesarios.

**Artículo 12.- Registro Contable.-** Para el registro contable y presupuestario, las cuentas y subcuentas de ingresos y gastos se sujetarán a cada una de las partidas asignadas en el Clasificador Presupuestario vigente para el año 2021 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador.





**Artículo 13.- El Producto.-** El producto de las rentas Municipales que no estuvieren previstas en partidas específicas, ingresarán por la subcuenta denominada (ingresos no especificados), pero se establecerán auxiliares a fin de conocer el detalle de los ingresos contenidos en ellas.

**Artículo 14.-De los Títulos de Crédito.-** Los títulos de crédito que se emitieron para el cobro de impuestos, tasas etc. Serán firmados por el área responsable quien lo genere (o quien haga sus veces), y el Tesorero Municipal, pudiendo para el efecto usar facsímil.

**Artículo 15.-Impedimento.-** Ningún Empleado Municipal podrá recibir dinero por concepto de ingresos ya sea impuestos, tasas, multas entre otros, sin que tengan autorización legal y siempre con facturas, especies numeradas, nominadas y debidamente legalizados por la Máxima Autoridad y Dirección Financiera (o quien haga sus veces) y el Tesorero Municipal.

**Artículo 16.- Órdenes.-** Ningún funcionario o Empleado Municipal cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos Municipales que se hayan fijado en forma legal, salvo los casos previstos expresamente por la Ley.

**Artículo 17.- Recursos en Efectivo.-** Los recursos Financieros que se reciban en dinero efectivo en cheques debidamente certificados, integros e intactos se depositaran en la cuenta o cuentas Bancarias del GADMCH, conforme el cronograma de depósitos semanales.

**Artículo 18.- Compromisos.-** Ningún Funcionario o empleado Municipal contraerá compromiso, celebrará contratos, autorizará obligaciones respecto a los recursos financieros sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y exista suficiente asignación económica para la ejecución de las mismas; conforme lo estipula en el Código de Planificación y Finanzas Públicas - Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar toda clase de contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria y disponibilidad económica del GADM de Chambo.

**Artículo 19.- Gastos.-** Cada partida de gastos constituye un límite de gastos que no puede ser excedido en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la reforma presupuestaria correspondiente siempre y cuando exista incremento de ingresos o exista exceso en otra partida.

**Artículo 20.- Información.-** La Dirección Financiera (o quien haga sus veces), informará Trimestralmente al Alcalde sobre el estado de las partidas a fin de que las ordenes de pagos se expidan en base a las disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios.





**Artículo 21.- Prioridad.-** No se considerará total o inmediatamente disponibles las partidas de gastos sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos respectivos. En caso de insuficiencia de fondos, la máxima Autoridad y el Concejo resolverán la prioridad del gasto con ajuste a las disposiciones legales pertinentes.

**Artículo 22.- Revisión.-** Toda trámite para proceder al pago deberá ser revisada por todas las secciones y oficinas de la Municipalidad, conforme corresponda adjuntando documentación de soporte técnica y legal, posteriormente la Dirección Financiera verificará la documentación si cumple o no conforme al proceso, dando cumplimiento con las normas de CONTROL INTERNO emitidas por la Contraloría General del Estado, sin cuyo requisito no podrá ser pagado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 23.- Pagos.-** Todos los pagos establecidos efectuará la Tesorería Municipal mediante el sistema de pago interbancarios SPI, establecido de acuerdo a la ley vigente para el efecto, en donde realizara el control previo final para la erogación económica del trámite. (Control de Documentos de Soporte).

**Artículo 24.- Autorización.-** El o los Funcionarios que ordenen o autoricen los pagos sin la documentación requerida conforme al proceso de contratación, serán solidariamente responsables por el uso indebido de los fondos institucionales.

**Artículo 25.- Política Institucional.-** Se declara como política pública Institucional, la inversión en los grupos de atención prioritaria, según lo establecido en el art. 249 del COOTAD, es decir al menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios serán destinados para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria, como los de atención a los adultos mayores, jóvenes, mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidades, a través de la Unidad de Desarrollo y Acción Social, programa Asistencia Municipal Albergue, proyecto de entrega de Tablet's, laptops o equipos electrónicos, alimentos, ayudas económicas (becas) y capacitación a los Niños, Niñas, Jóvenes, Adolescentes y grupos de atención prioritaria del cantón Chambo.

**Artículo 26.- Patrimonio Cultural.-** Se declarara a las Festividades tradicionales del carnaval, como Patrimonio Cultural Intangible del cantón Chambo y a todos y cada una de sus programaciones culturales, tradicionales como la elección de la Reina del cantón, desfiles folclóricos del carnaval, actividades deportivas, que contribuyan a dinamizar la economía y fomentar el turismo del cantón.

**Artículo 27.- Turismo.-** Se declara a las festividades cívicas por aniversario de cantonización del cantón Chambo y a todas sus actividades que realice el Cantón Chambo, como fomento al Civismo, Identidad, Cultura y Turismo.



**Artículo 28.-** El porcentaje establecido a la Remuneración Mensual Unificada de los Concejales del GAD Municipal de Chambo, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2021 será del 48.57% de la Remuneración Mensual del Alcalde conforme al art. 358 del COOTAD.

**Artículo 29.-** Considerando que los recursos asignados por parte del Gobierno Central no han sufrido incrementos para con el GADMCH y a fin de equilibrar el presupuesto por el año 2021, se mantiene la reducción de las remuneraciones de Alcalde, Concejales y Directores, conforme al Distributivo de Remuneraciones del presente presupuesto; por lo que, la Unidad de Talento Humano tomará en consideración este particular.

**Artículo 31.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales, que se opongan a la presente Ordenanza.

## DISPOSICIONES GENERALES:

El presupuesto aprobado para el ejercicio económico del año 2021 del GAD Municipal de Chambo, entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del año 2021.

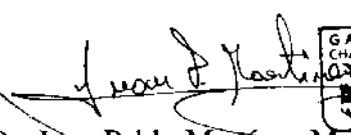
## DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**PRIMERA.-** Se autoriza a la Administración Municipal, incorporar dentro del Presupuesto para el año 2021, todos los excedentes de caja del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, que se mantengan al finalizar el año Fiscal 2020, a fin de que se constituya en ingresos de caja del siguiente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo que establece los artículos 121 y 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así como la incorporación de los saldos de Cuentas Por Cobrar, Cuentas Por Pagar y Obras de Arrastre.

**SEGUNDA.-** En todo aquello que no esté determinado en la presente Ordenanza de Presupuesto, se estará a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y más normas y disposiciones legales vigentes.

Dado y firmado en el cantón Chambo, a los 09 días del mes de diciembre de 2020.

  
Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DE CHAMBO.

  
Dr. Juan Pablo Martínez Meza  
SECRETARIO DE CONCEJO DEL  
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.





**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario de Concejo del GAD Municipal de Chambo, CERTIFICA: Que, la **“ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2021, EN FUNCION DE LA PROGRAMACION PLURIANUAL”**, fue discutida y aprobada en dos debates de Sesiones Extraordinarias de Concejo del GAD Municipal de Chambo, de fechas sábado 05 de diciembre y lunes 07 de diciembre de 2020. **LO CERTIFICO.**

Dr. Juan Pablo Martínez Meza

**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.**

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO. - Una vez que la presente **“ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2021, EN FUNCION DE LA PROGRAMACION PLURIANUAL”**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Chambo en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal. - CÚMPLASE. -

Chambo, 09 de diciembre de 2020.



SECRETARÍA DE CONCEJO  
GADM CHAMBO

Dr. Juan Pablo Martínez Meza

**SECRETARIO DE CONCEJO DEL  
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO. - Una vez que el Concejo del GAD Municipal de Chambo ha conocido, discutido y aprobado la **“ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2021, EN FUNCION DE LA PROGRAMACION PLURIANUAL”**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. -

Página 10 | 63

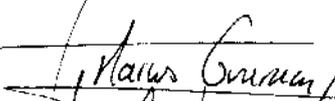


FECHA: 09-Dic-20 HORA: 16:00



**EJECÚTESE. - NOTIFÍQUESE. -**

Chambo, 09 de diciembre de 2020.



 **Ing. Marcos Guaraca Taday**  
ALCALDE

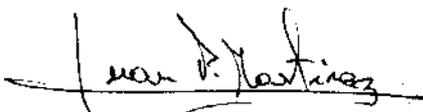
ADMINISTRACIÓN  
2019 - 2023

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO

**Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday**  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**

GAD MUNICIPAL DE CHAMBO  
09 - Dic - 2020 - 16:00

**CERTIFICACIÓN.** - El infrascrito Secretario de Concejo del GAD Municipal de Chambo, CERTIFICA QUE: El Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**



 **SECRETARÍA DE CONCEJO**  
GADM CHAMBO

**Dr. Juan Pablo Martínez Meza**  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL**  
**GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**





## A.- INTRODUCCION:

El GAD Municipal de Chambo fue creado, mediante Ley No 84, publicada en el Registro Oficial N° 896 con fecha 18 de Marzo de 1988, cuya cabecera cantonal es la ciudad de Chambo y su vida jurídica se rige por las normas legales y constitucionales, tales como:

1. La Constitución de la República del Ecuador que define, consagra y reconoce la autonomía del Gobierno Municipal, y literalmente en su Art. 238 expresa: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, de subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; además en su Art. 240, le da facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en este mismo sentido y en concordancia con el art. 264 numeral 5 pueden crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas: tasas y contribuciones especiales de mejoras.
2. La presente ordenanza se sujetará de acuerdo a lo establecido en el Título Sexto del Régimen de Desarrollo de la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 275, 276, 277 y 278, en el ámbito de sus competencias.
3. Las Municipalidades son Autónomas, por lo que ninguna Institución del Estado puede interferir en su Administración propia, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 1, 2: literales a), b), c), e), i); 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), en tal virtud el GAD Municipal de Chambo tiene las competencias y facultades necesarias para regir sus políticas financieras, de desarrollo, inversión, planificación. El Estado y sus instituciones están obligados a respetar y hacer respetar la autonomía municipal.
4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 163 y 164 establecen la facultad para generar sus propios recursos y, como parte del Estado, participar de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad interterritorial, observando los criterios de sostenibilidad, responsabilidad y transparencia, a fin de alcanzar el buen vivir de su población y procurando la estabilidad económica.
5. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 57.- Atribuciones del Concejo Municipal, literal g) Aprobar u observar el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que deberá guardar concordancia con el Plan Cantonal de Desarrollo y con el de Ordenamiento Territorial, así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley; y el art. 218 establece que el órgano legislativo y de fiscalización aprobará el Presupuesto general del respectivo Gobierno





Autónomo Descentralizado, en concordancia con el artículo 245 que establece que el presupuesto general del GAD Municipal se aprobará hasta el día 10 de diciembre de cada año.

6. El GAD Municipal de Chambo, en la ejecución presupuestaria debe regirse a lo establecido en el Libro II, Título II, Capítulo III, Sección IV del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Capítulo VII, Sección VI del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) y más Leyes relativas a la administración pública en las partes pertinentes.

#### **I. FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD:**

El Objetivo del GADM de Chambo y su Administración es, transformar al Cantón en un espacio geográfico desarrollado en todos los aspectos, con la finalidad de que sus habitantes puedan vivir y trabajar con dignidad, bajo el principio de honestidad y solidaridad, comprometidos con todas las organizaciones, nacionalidades, instituciones y ciudadanía en general. Las Funciones de la Entidad emanan del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y de las disposiciones constantes en el Presupuesto Municipal, aprobadas por la Entidad y las metas propuestas en los planes de trabajo, programadas por el Concejo, previo el visto bueno del ejecutivo principal, siendo entre otras las siguientes:

- A. Planificar, programar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera participativa el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, articulando con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, en el marco de la plurinacionalidad y respeto a la diversidad, con el fin de promover el desarrollo integral sostenible del cantón Chambo.
- B. Dar cumplimiento al plan de desarrollo y ordenamiento territorial, tendientes a fortalecer, equilibrar y cualificar los servicios municipales, para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales y el buen vivir.
- C. Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización
- D. Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio.
- E. Contribuir al fortalecimiento del desarrollo social sostenible del Cantón, para mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el desarrollo de sus capacidades, a través de una participación ciudadana.
- F. Fomentar e impulsar la conservación integral del medio ambiente del cantón Chambo, mediante la ejecución de un sistema de gestión ambiental continuo y dinámico, que permita potenciar la biodiversidad existente en Chambo.
- G. Potenciar al cantón, como destino turístico atractivo, diferenciado y de calidad, mediante estrategias inspiradas en la sostenibilidad, capaces de reconciliar la rentabilidad económica con la conservación del patrimonio cultural, natural e histórico.



GAD MUNICIPAL DE CHAMBO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
del Cantón Chambo  
FECHA: 02-Dic-2023 por: 16/100



- H. Gestionar la cooperación internacional, para coadyuvar al progreso del cantón Chambo.
- I. Empezar en actividades de evaluación a las actividades y tareas cumplidas por los servidores de las diferentes dependencias de la Institución en procura del mejoramiento de los servicios reclamados por los contribuyentes.
  - J. Ejecutar obras de infraestructura en beneficio de la colectividad especialmente, las relacionadas con la dotación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Mejoramiento Vial Urbano, Regeneración Urbana, Construcción y Mantenimiento de calles, Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
  - K. Para el eficiente cumplimiento de los objetivos propuestos del Concejo para el año 2019, ha adoptado una política de acción inmediata, con el fin de que los recursos económicos serán utilizados con estricta sujeción a sus disponibilidades y en lo concerniente a la elaboración de los programas que beneficien en forma directa a la colectividad, mediante la ejecución de las obras. Para lograr los objetivos propuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo adoptará una política de acción sucesiva, estableciendo las prioridades planificadas por los respectivos departamentos municipales, para lo que creemos oportuno seguir activando aún más nuestras propias recaudaciones ya que contamos con los medios técnicos y humanos necesarios.

## II. FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD:

Durante el presente ejercicio económico, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo se ha propuesto cumplir con ciertas competencias y procedimientos que nos permita alcanzar las metas propuestas como:

- A. Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional y provincial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.
- B. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- C. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
- D. Prestar los servicios públicos del agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.
- E. Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribución especial de mejoras.
- F. Planificar, regular y controlar el tránsito el transporte terrestre dentro su circunscripción cantonal.





- O. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
- H. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
- I. Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
- J. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
- K. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas del mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
- L. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los hechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
- M. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y
- N. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

### III. FINES DE LA ENTIDAD:

**MISION:** Planificar, Programar, Ejecutar Proyectos a ser implementados mediante las acciones de desarrollo del Gobierno Local. Dinamizar los Proyectos de Obras y Servicios con calidad y oportunidad, asegurando el Desarrollo social y económico de la población, con la participación directa y efectiva de los diferentes actores sociales dentro de un marco de transparencia y ética institucional y el uso óptimo de sus recursos.

**VISION:** El GAD Municipal de Chambo aspira dar una imagen objetiva de planificación, desarrollo físico, institucionalidad y servicio a la colectividad. Aprovechando el profesionalismo, la capacidad del talento humano, la riqueza natural encaminada a fortalecer el potencial productivo, turístico, agrícola, industrial y comercial para dinamizar la economía y obtener un mejor nivel de vida.

### POLITICAS:

- ✓ Propiciar el desarrollo y bienestar integral de la población mediante la implementación de obra pública que contribuya al mejoramiento de la cobertura y acceso de los principales servicios básicos.
- ✓ Asegurar un desarrollo urbano y rural ordenado y armónico con la realidad de nuestra circunscripción territorial que garantice mejores condiciones de vida y la seguridad integral encaminados al buen vivir.
- ✓ Propender a la dinamización económica del cantón rescatando nuestro patrimonio cultural intangible y las fortalezas existentes para promover el desarrollo integral en los campos económico, social, cultural y turístico de los habitantes de nuestra localidad.

